

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EFECTUADA EL VIERNES ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. =====

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince, reunidos en el Salón Dos “Esperanza Ramos Rodríguez” del Honorable Congreso del Estado, los Diputados integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia: Víctor León Castañeda, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Carlos Daniel Hernández Olivares, Francisco Rodríguez Álvarez, Rosalío Zanatta Vidaurri, Carlos Ignacio Mier Bañuelos y Susana Riestra Piña, hubo quórum, se inició la reunión a las diecisiete horas.=====

En el **Punto Dos** el **Diputado Presidente** sometió a consideración el orden del día, mismo que sin existir comentarios se aprobó por unanimidad. =====

En el **Punto Tres** se dispensó la lectura del acta de la reunión anterior y, también sometida a consideración, se aprobó por unanimidad. =====

En el **Punto Cuatro** relativo al Dictamen por virtud del cual se reforman los artículos 67 y 936 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se reforma la fracción XXIII y se adiciona la fracción XXIV del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, el **Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, Edgar Sánchez Farfán**, señaló que con el mismo se propone que, en caso de que una persona cuenten con dos o más nombres, pueda usar uno, alguno o todos ellos, sin que esto varíe su identidad y sin que sea necesaria la rectificación del acta de nacimiento. Lo anterior, deberá garantizarse por cualquier persona o autoridad, por lo que en cualquier trámite se respetará la libre determinación de las personas. =====

El **Diputado Presidente** preguntó si existían dudas o comentarios. Al no haberlos, sometió a votación el proyecto en los términos planteados, aprobándose por unanimidad. =====

En el **Punto Cinco** relativo al Dictamen por virtud del cual se reforman las fracciones XXIV y XXV y se adiciona la fracción XXVI al artículo 380 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el **Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, Edgar Sánchez Farfán**, señaló que con el mismo se propone agravar el delito de robo cuando este se cometa dentro de inmuebles destinados a la actividad educativa y sean sustraídos bienes destinados a dicha actividad. =====

El **Diputado Presidente** preguntó si existían dudas o comentarios. Al no haberlos, sometió a votación el proyecto en los términos planteados, aprobándose por unanimidad. =====

No habiendo más intervenciones y terminados los puntos del orden del día, se dio por concluida la reunión a las diecisiete horas con dieciocho minutos del mismo día de su inicio. =====

DIP. VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
PRESIDENTE

**DIP. SERGIO SALOMÓN
CÉSPEDES PEREGRINA**
SECRETARIO

**DIP. CARLOS DANIEL
HERNÁNDEZ OLIVARES**
VOCAL

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ
ÁLVAREZ**
VOCAL

**DIP. ROSALÍO ZANATTA
VIDAURRI**
VOCAL

**DIP. CARLOS IGNACIO
MIER BAÑUELOS**
VOCAL

**DIP. SUSANA DEL CARMEN
RIESTRA PIÑA**
VOCAL